auto en que se pregona

En Estepa en veintiocho dias del mes de julio de mil y seis
cientos y quarenta y seis años yo el escrivano y testigos abajo
en la casa de morada de Estepa al Alguacil Lorenzo que
el mandamiento del Alcalde de la Ciudad de Estepa que se
y que le leyesse y pusiesse en estado. El Alguacil abrió el
y entendido dixo que se cumpliria y se cumplió y se
dar quenta y pago de los quentas que se le
entregare y por no saber escrivir firma a su ruego
ro de la Cruz y Francisco de Salvador y Salvador de Mesa y
Jacinto obligados firma a su ruego y firmaron por
a la Justicia de suso. Quien se entregaron y por testigos
mar Rodriguez Sevilla y Pedro Gonzalez Manuel y Santos Lorenzo
molina y Pedro Gonzalez Manuel y Santos Lorenzo
cuador de estado =

Santos Lorente

Ante mi Fernando de Villegas

Auto

En Marilla de Luego en a dos dias del mes de julio de mil y seis
quarenta y seis años Su Merced Don Juan Carrillo Luego y
y Don Balthasar Jimenez alcaldes ordinarios de estas Villas
dixeron que por quanto Juan Fernandez de Estepa abitador
Grado Portero para la tercia parte de la Cuba
por quien se partieron a los veynte de estas y no se tiene
cabeza de la y abiteen la parte de la Santa Iglesia
villa mandaron que el alcalde molina de mayor
de estas Villas ajuste la parte de la y la traiga a Pedro de la
cera de estas y para el dia de hoy y que cumpla lo contenido
en el auto se le notifique que se le pregone y firmaron

Don Juan Carrillo
Balthasar Jimenez
Ante mi Fernando de Villegas

En luego en el dia mes y año yo el escrivano en el alcalde
molina de mayor de la villa en presencia de Francisco de Aguilar
hijo de Francisco

Fernando de Villegas